

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 416.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de un caballo cuyas señas se espresan á continuacion, el cual desapareció del cortijo de Morana, término de Baena; y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Alcalde de Baena con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 20 de Marzo de 1869.
—El Duque de Hornachuelos.

Señas.

Un caballo de alzada mediana, capon, pelo castaño, de 6 años, calzado de un pie, un lucero blanco en el belfo superior y sin hierro.

Núm. 417.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías, cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Sr. Juez de Posadas con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 20 de Marzo de 1869.

—El D. de Hornachuelos.

Señas.

Una yegua de pelo negro, calzada de la mano izquierda y sin hierro.

Otra id. de pelo castaño claro, calzada de la mano izquierda, lucera, bebe con el labio superior, cerrada y herrada en el lado derecho.

Y un muleto de pelo negro que vá á 2 años.

Núm. 418.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de 34 cabras y dos mansos que en la noche del 22 de Enero último le fueron hurtadas á D. Francisco de la Fuente en tierras nombradas de San Juan de Dios, término de Fuente de piedra, donde se hallaban pastando, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Sr. Juez de Antequera, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 20 de Marzo de 1869.
—El D. de Hornachuelos.

Núm. 419.

En término de la villa de la conquista en la ganaderia de Don Tomás Muñoz de aquella vecin-

dad, fué aparecida una cerda el día 11 del actual, sin que hasta la fecha se halla podido averiguar su procedencia; y á fin de que llegue á conocimiento de su verdadero dueño, he dispuesto se publique en este periódico oficial, para que las personas que se crean con derecho á la citada cerda, dirijan las oportunas reclamaciones ante el Alcalde de referido pueblo, acompañando nota de sus señas.

Córdoba 20 de Marzo de 1869.
—El Gobernador, El D. de Hornachuelos.

Núm. 421.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías, cuyas señas se espresan á continuacion, las cuales fueron robadas á D. José Diaz de la Cortina, vecino de Marchena, del cortijo de la Platosa en la noche del 2 al 3 de Febrero último, y caso de ser habida la remitirán á disposicion del Sr. Juez de Marchena con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 20 de Marzo de 1869.
—El D. de Hornachuelos.

Señas.

Un potro tordo, oscuro, de edad de 2 á 3 años, cerril, de alzada regular y herrado.

Núm. 398.

Diputacion provincial de Córdoba.

Estracto de la sesion celebrada por la Excm. Diputacion provincial en 9 de Marzo de 1869.

Abierta á las 12 del día, bajo la presidencia del Sr. D. Dionisio de Rivas, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó decir á D. Juan José Camacho, oficial jubilado de la Secretaría del Ayuntamiento de Bujalance, que solo á este compete resolver sobre su peticion de que le sea abonada su jubilacion, segun se previene en el art. 51 de la ley municipal.

Se denegó la solicitud de Don Joaquin Linares, vecino de Carbuey, en la parte referente al subsanamiento de los defectos que podia tener el expediente instruido para el derribo de una edificacion hecha por él á espaldas de su casa, concediéndole un plazo de ocho dias para que presente los títulos de pertenencia del terreno sobre que hizo la edificacion.

Quedó enterada de un oficio del Alcalde de Valenzuela, participando haber citado para el siguiente dia al Ayuntamiento con el fin de proceder en un término breve á nuevas elecciones municipales.

Dada cuenta de la determinacion tomada por el Ayuntamiento de Montemayor, sobre reclamacion del contrato celebrado con el Licenciado en Medicina y Cirujia Don Joaquin Garcia y Delgado, por contener vicios de nulidad, y que favorecian excesivamente á este facultativo en perjuicio de los intereses del muni-

cipio, se acordó aprobar en todas sus partes el de dicho Ayuntamiento, declarando nulo el contrato que habia celebrado con el Médico titular de aquella villa.

Se concede, en atencion al crítico estado y pobreza de Antonia Menjivar, un atillo necesario para su próximo alumbramiento, en la forma que se ha concedido en ocasiones semejantes.

Oido el informe del Arquitecto provincial, se acordó procediese este desde luego al derribo de la casa número 14 en la calle del Cárcamo, denunciada como ruinosas, y que los materiales del derribo se utilizasen para el hospital de Crónicos, al que dicha casa pertenece, debiendo abonarse con cargo á dicho hospital los gastos que se originaran.

Asimismo se encargó á referido Sr. Arquitecto la formacion de los planos y presupuestos necesarios para ampliar los lavaderos del mismo establecimiento, reformar el depósito de cadáveres, y atender á la recomposicion mas precisa de las solerías.

Fué denegada la solicitud de de D. Francisco Saturio Carmona, profesor de instruccion primaria de Adamuz, pidiendo se anulase el acuerdo de aquel Ayuntamiento por el que se le suprimia el sobre-suelo de 150 escudos por la explicacion de algunas asignaturas de matemáticas y geografía.

Se acordó oír el informe del Ingeniero jefe de caminos, sobre la solicitud del Ayuntamiento de Doña Mencía, pidiendo la pronta recomposicion de un trozo de arrecife de dicha villa á la de Zuheros.

Se concede autorizacion al Ayuntamiento de Obejo para enagenar 12 fanegas de trigo del Posito, para atender á la recomposicion del edificio que este ocupa.

Vista la liquidacion presentada por el Secretario de la Junta de Instruccion primaria, de la que resultaba alguna diferencia entre la misma y la cantidad que en dicho ramo se supuso adeudaba el Ayuntamiento de Puente Genil, se acordó remitir á este, para oír su parecer, una copia de aquella.

Se concede autorizacion á Leoncia Nicolasa Expósita para contraer matrimonio; disponiendo con tal motivo se le dé la dote acostumbrada para el ajuar.

Se concede igualmente á Don Trifon Maria Azpitarte permiso para que pueda llevar á su casa, bajo la inspeccion del Arquitecto provincial, el depósito de aguas que existe en el patio del Galápagos, con la obligacion, empero, de dejar el depósito perfectamente reparado.

Se autoriza al Ayuntamiento de Carcabuey para que, del capítulo de imprevistos, satisfaga la suscripcion á la «Gaceta» de Madrid.

Igualmente se le concede al de Priego para que con cargo al mismo capítulo satisfaga los 105 escudos 500 milésimas invertidos en alojar la fuerza ciudadana de Algarinejos, durante la gloriosa revolucion de Setiembre.

Se acordó decir á D. Francisco Rodriguez Lecea, Secretario que fué del Ayuntamiento de Guadalcázar, que no podia exigir de este mayor sueldo del designado en el presupuesto, y que en caso de haber prestado algun servicio extraordinario, podrá solicitar del mismo los honorarios correspondientes.

Se aprobó el presupuesto de la villa de Espiel, autorizando al Ayuntamiento de esta para sacar á subasta la siembra por un año de las vegas del Tejar y Baldias, con sugesion al pliego de condiciones.

Se acordó impetrar del Poder Ejecutivo autorizacion para que los Ayuntamientos de esta capital y de Obejo pudieran enagenar los bonos del empréstito de dos mil millones, en atencion á las críticas circunstancias porque atraviesan uno y otro municipio.

Se autoriza al Ayuntamiento de Hornachuelos para que destine del capítulo de imprevistos, la cantidad de 82 escudos 542 milésimas á cubrir el presupuesto carcelario del partido.

Se acordó prevenir al Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba que levantase la comision mandada contra el de Santa Eufemia, y que, en su lugar, nombrara una persona que practicara una liquidacion de los débitos que reclamaba de este último municipio.

Se autorizó al Ayuntamiento de Doña Mencía, para la corta y venta de seis álamos negros que obstruyen el puente del arrecife de Zuheros y el pilar llamado de Abajo.

Se acordó manifestar al Alcalde de Montemayor que estaba en la obligacion de presentar las liquidaciones de gastos é ingresos en el ejercicio de 1867 á 68.

Fué aprobado el expediente de subasta del lavadero público de Rute.

Se acordó decir al Ayuntamiento de Valsequillo que instruyera sin demora un expediente en el que justificase la necesidad y conveniencia del arbitrio de 200 milésimas por cada cabeza de ganado lanar; cuyo expediente se debería someter á la aprobacion de esta Diputacion provincial, una vez aprobado por el municipio

asociado de doble número de mayores contribuyentes.

Vista una instancia de Maria Romero, vecina de Espiel, pidiendo se llamara al servicio al mozo Francisco Pardiñeiro, á quien, por hallarse este en presidio, tuvo que sustituir su hijo Sinforoso Alfaro, se acordó oficiar al Alcalde de dicha villa para que se proceda á abrir el juicio de exenciones donde comparezca el Pardiñeiro, ya libre, para ser tallado y reconocido á los efectos que previene la ley.

Visto el informe del Alcalde de Adamúz, se acordó declarar comprendidas en la ley de poblaciones rurales las doscientas hectáreas de tierra que circuyen la casa edificada por su dueño D. Teodoro Espinosa en la dehesa de las Ratocillas, pero no así respecto al resto de la finca, por no haber hecho en ella las plantaciones que dicha ley previene.

Se acordó decir al Alcalde de Fernan-Núñez que no se podia admitir á Isabel Marin Moreno en el Hospicio por enferma é incapacitada.

Igualmente se denegaron varias solicitudes de admision en dicho Establecimiento, en atencion al excesivo número de acogidos que existen en el mismo.

Oida la reclamacion del Administrador de la Hijuela de Montoro se acordó exigir á su antecesor una estrecha cuenta de su administracion, haciendo entrega á aquel de todos los efectos y fondos de la referida hijuela.

Se acordó devolver al Alcalde de Aguilar el presupuesto carcelario para que lo reformase y corrigiera los defectos de que adolece.

Se denegó la peticion hecha por Maria Belen de que se le diese una racion diaria por la casa Socorro Hospicio.

Se acordó tener á la vista una solicitud de D. José Maria Cuellar pidiendo ser repuesto en el destino de Secretario Contador de Beneficencia.

Se acordó informar al señor Gobernador que podia autorizarse al Ayuntamiento de Alcaracejos para que procediese en el repartimiento del impuesto de capitacion conforme á lo acordado por aquel Municipio.

Oido el informe de la Junta provincial de instruccion primaria, se acordó fuesen abonados á D. Pedro Coronado Camacho los haberes que le correspondian durante el tiempo que fué auxiliar de la Secretaría de dicha Junta.

Asi mismo se acordó pagar á Francisco Gallardo los salarios

devengados como guarda del ex-convento de la Concepcion, participándosele al señor Gobernador para que en lo sucesivo se encargase de su custodia á nombre del Estado.

Se acordó la traslacion de la hijuela de expósitos de Posadas á Palma del Rio, nombrando administrador de ella á D. Juan Basilio Ruiz.

Enterada de un oficio de Don Manuel Rosch, en el cual hacia dimision de su cargo de Diputado suplente por Castro del Rio por haber vuelto al servicio activo en el Ejército, se acordó dar cuenta al señor Gobernador á fin de que este dispusiera la eleccion del nuevo Diputado.

Se acordó admitir el ofrecimiento de D. José Massa, catedrático del Instituto, para explicar las asignaturas de matemáticas y física experimental en la nueva escuela industrial, dando las gracias al Sr. Massa por su noble desinterés y laudable celo.

Se acordó, en vista de las razones espuestas por el Director del Instituto, la supresion de las plazas de Regente cuarto y de maestro de gimnasia que hasta aquí existian en el colegio de Nuestra Señora de la Asuncion.

Se acordó, en vista de la escasez de fondos del Tesoro, costear las obras de reparacion del cuartel de la Trinidad, siempre que el importe de estas obras no excediese de la cantidad de 800 escudos, aprovechando en descuento de esta suma el valor de los materiales procedentes del derribo en el ex-convento de las Dueñas, reservándose esta Corporacion el derecho de impetrar en su dia del Estado la indemnizacion de estos gastos.

Se declararon suprimidas para en lo sucesivo las raciones en especie y en metálico que por abuso se venian dando fuera de los establecimientos de Beneficencia, incluyéndose en esta medida sus Directores y Capellanes, que solo podrian recibirla dentro de los mismos.

Se aprobó el presupuesto adicional ó extraordinario de la ciudad de Montilla, previniendo empero al Ayuntamiento de ella el desagrado con que se habia visto el aumento de gastos hechos sin la competente autorizacion.

Se acordó manifestar á D. José Castillo y Saldúa que podia hipotecar su casa núm. 7 de la calle de Almonas, para proceder al otorgamiento de la competente Escritura de fianza, hecha para responder de su cargo de Administrador del Hospital de Cró-

nicos, en el que inmediatamente se le pondría en posesión.
Cordoba 10 de Marzo de 1869.
—El D. de Hornachuelos.

Nota de las cantidades que para gastos de Instrucción primaria deben consignar los Alcaldes de los pueblos de esta provincia en los presupuestos municipales respectivos al año económico de 1869 á 1870.

Granjuela.

	Escs. mils.
Sueldo del maestro.	250 000
Para material.	62 500
Sueldo de una maestra.	166 700
Para material.	41 600
Para casa del maestro.	30 000
Para idem de la maestra.	100 000
Para premios de niños.	5 000
Para id. de niñas.	5 000
	660 800

Guadalcazar.

Sueldo del maestro.	250 000
Para material.	62 500
Sueldo de la maestra.	166 700
Para material.	41 600
Para casa del maestro.	80 000
Para idem de la maestra.	50 000
Para premios de niños.	5 000
Para id. de niñas.	5 000
	660 800

Guijo.

Sueldo del maestro.	290 000
Para material.	55 000
Para casa.	20 000
Para premios.	5 000
Para la maestra de una escuela incompleta de niñas.	110 000
Para material.	27 500
	507 500

Hinojosa.

Sueldo del maestro superior.	666 600
Para material.	166 600
Sueldo del elemental.	440 000
Para material.	110 000
Sueldo de un ayudante.	410 000

Idem de otro.	110 000
Sueldo de una maestra.	333 300
Para material.	83 300
Sueldo de otra maestra.	293 400
Para material.	73 300
Para casa del maestro superior.	33 000
Para local de su escuela.	32 000
Para casa del maestro elemental.	72 000
Para local de su escuela.	32 000
Para casa de una maestra.	40 000
Para id. de otra.	40 000
Para premios de niños de la superior.	8 000
Para id. de la elemental.	8 000
Para id. de una escuela de niñas.	8 000
Para id. de la otra.	8 000
Sueldo de una auxiliar para la escuela de niñas.	146 500
	2814 000

Hornachuelos.

Sueldo del maestro.	330 000
Por compensacion de retribuciones.	60 000
Para material.	82 500
Sueldo de una maestra.	220 000
Por compensacion de retribuciones.	32 000
Para material.	55 000
Para casa del maestro.	80 000
Para id. de la maestra.	50 000
Para premios de niños.	5 000
Para id. de niñas.	5 000
Sueldo del maestro de San Calixto.	65 000
Para material.	16 300
	1000 800

Lucena.

Sueldo del maestro superior.	674 200
Para material.	168 550
Sueldo de un elemental.	660 000
Para material.	165 000
Sueldo de otro.	156 600
Para material.	139 150
Sueldo de otro.	156 600
Para material.	139 150
Sueldo del maestro de párvulos.	550 000
Para material.	104 700
Para gratificacion del maestro de adultos.	200 000
Para material.	50 000
Sueldo de una maestra.	371 100

Para material.	92 775
Sueldo de otra.	440 000
Para material.	110 000
Para casa.	100 000
Sueldo de una ayudante.	146 000
Idem de otra.	146 000
Idem de otra.	146 000
Para casa del maestro superior.	130 000
Para casa del maestro de párvulos.	110 000
Para id. del maestro elemental.	182 500
Para premios de niños de la superior.	100 000
Para id. de las tres elementales á diez escudos.	30 000
Para id. de una escuela de niñas.	10 000
Para id. de otra.	10 000
Sueldo del maestro de Jauja.	250 000
Para material.	62 500
Sueldo de la maestra.	166 700
Para material.	41 600
Para casa del maestro.	50 000
Para premios de niños.	5 000
Para id. de niñas.	2 000
Para casa de la maestra.	50 000
	6716 120

Laguna.

Sueldo del maestro.	440 000
Para material.	110 000
Sueldo de la maestra.	293 400
Para material.	73 300
Sueldo de un ayudante.	146 500
Idem de una id.	110 000
Para casa del maestro.	80 000
Para idem de la maestra.	146 000
Para premios de niños.	16 000
Para id. de niñas.	16 000
	1431 200

Montalvan.

Sueldo del maestro.	330 000
Por compensacion de retribuciones.	91 200
Para material.	82 500
Sueldo de la maestra.	238 200
Por compensacion de retribuciones.	73 000
Para material.	55 000
Para casa del maestro.	45 000
Para idem de la maestra.	30 000
Para local de la escuela de niños.	26 000
Para premios de niños.	8 000

Para id. de niñas.	8 000
	968 700

Montemayor.

Sueldo del maestro.	440 000
Para material.	110 000
Sueldo de la maestra.	293 400
Para material.	73 300
Sueldo de un ayudante de la escuela de niños.	219 000
Para casa del maestro.	28 000
Para idem de la maestra.	28 000
Para premios de niños.	8 000
Para idem de niñas.	8 000
	1207 700

Montilla.

Sueldo de un elemental.	550 000
Para material.	137 500
Sueldo del maestro superior.	666 600
Para material.	166 600
Sueldo de un elemental.	550 000
Para material.	137 500
Sueldo de otro maestro.	550 000
Para material.	137 500
Sueldo de un ayudante.	220 000
Idem de otro.	220 000
Sueldo de una maestra.	366 700
Para material.	91 600
Sueldo de una nueva maestra.	366 700
Para material.	91 600
Para casa de los cuatro maestros á 40 escudos cada una.	160 000
Para id. de las maestras.	80 000
Para premios de niños de las cuatro escuelas, á diez escudos cada una.	40 000
Para idem para niñas.	20 000
	4698 300

Montoro.

Sueldo del maestro superior.	666 600
Para material.	166 600
Sueldo del elemental.	550 000
Para material.	137 000
Sueldo de un ayudante.	219 000
Id. de otro.	219 000
Sueldo de una maestra.	366 700
Para material.	91 600
Sueldo de una ayudante.	182 500

Para casa de los dos maestros, á ochenta escudos cada una. .	160 000
Para idem de la maestra. .	164 200
Para premios de niños de las dos escuelas, á diez escudos. .	20 000
Para id. de niñas. .	10 000
Sueldo del maestro de Cardenías. .	150 000
Para material. .	37 500
	3140 700

Monturque.

Sueldo del maestro. .	250 000
Para material. .	62 000
Sueldo de la maestra. .	166 700
Para material. .	41 600
Para casa del maestro. .	36 000
Para id. de la maestra. .	36 000
Para premios de niños. .	8 000
Para id. de niñas. .	8 000
	608 300

Morente.

Sueldo del maestro. .	200 800
Para material. .	36 700
Sueldo de la maestra. .	144 800
Por equivalencia de retribuciones. .	20 000
Para material. .	27 500
Para casa del maestro. .	12 000
Para premios de niños. .	2 000
Para id. de niñas. .	2 000
	445 800

Nueva Cartella.

Sueldo del maestro. .	330 000
Para material. .	82 500
Sueldo de la maestra. .	220 000
Para material. .	55 000
Para casa del maestro. .	50 000
Para id. de la maestra. .	40 000
Para premios de niños. .	5 000
Para id. de niñas. .	5 000
	787 500

Obejo.

Sueldo del maestro. .	250 000
Para material. .	62 500
Sueldo de la maestra. .	166 700
Para material. .	41 600
Para casa del maestro. .	16 000
Para id. de la maestra. .	24 000
Para premios de niños. .	5 000

Para id. de niñas. .	5 000
	570 800
<i>Palenciana.</i>	
Sueldo del maestro. .	330 000
Para material. .	82 500
Sueldo de la maestra. .	220 000
Para material. .	55 000
Para casa del maestro. .	60 000
Para idem de la maestra. .	30 000
Para premios de niños. .	8 000
Para id. de niñas. .	8 000
	793 500

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

AMILLARAMIENTO.

En el despacho de este periódico se hallan de venta estados para el amillaramiento con arreglo á los últimos modelos de instruccion.

Arrendamiento.

Hasta el 1.º de Abril próximo se oyen proposiciones por el del cortijo de Cárdenas bajo, situado en el término de esta ciudad, en la cañada de Guatin. En la Escribanía de D. José Maria Chaparro, calle del Cister, está el pliego de condiciones.

Arrendamiento.

De la propiedad del Excmo Sr. marqués de Villaseca se arrienda para desde San Juan próximo la casa núm. 39 en la calle de Montero. Para tratar en la plazuela de D. Gomez núm. 2.

Pérdida.

De la dehesa del Alcaide, término de esta capital, desapareció en la noche del 28 del pasado un potro de cinco años, africano,

negro peceño, pelos blancos en la frente, calzado del pie izquierdo, cicatrices en lo calzado como de haber estado quemado, alzada como de seis cuartas y diez dedos. La persona que sepa su paradero y se sirva avisarlo á D. Fernando Suarez, calle de Torrijos núm. 4, se le gratificará.

OBRAS

que se hallan de venta en el despacho de la imprenta, librería y litografía del *Diario de Córdoba*, calle de S. Fernando, núm. 34.

Ley Hipotecaria, acompañada de una instruccion por artículos para su mejor inteligencia y aplicación, por D. Francisco Muñoz: un tomo en cuarto encuadernado á la holandesa, su precio 17 rs.

Tratado sobre el procedimiento en el Juicio de desahucio, con arreglo á la ley de reforma de 25 de Junio de 1867, dividido en cuatro partes, por D. Pedro A. Montañó, director del Boletín de Procuradores, precio 7 rs.

Teoría trascendental de las cantidades imaginarias, por don José María Rey y Heredia: 1 tomo en folio menor, precio 44 rs.

Contabilidad en general, por D. Juan de Dios Navarro: 3 tomos en folio, precio 75 rs.

Fusion carbonifera y metalifera de Belméz y Espiel.

El consejo de administracion de la misma ha acordado convocar á junta general ordinaria de señores accionistas para el dia 4 de Abril próximo, cuyo acto se verificará á las 12 de la mañana en el cuarto principal de la casa núm. 3, calle de las Tres Cruces, á fin de que tenga cumplimiento lo prevenido en el art. 76 del reglamento con relacion al ejercicio de 1868, y lo demás resuelto en la última junta general celebrada en el año anterior.

Los señores accionistas se servirán pasar á recoger oportunamente las papeletas de que trata el párrafo segundo del art. 61 de dicho reglamento, de cuya credencial se les proveerá en la oficina de la sociedad, calle de San Mateo núm. 7 y 9, de tres á cinco de la tarde todos los dias no feriados.

En la misma habrán de enterarse cuando menos tres dias antes de la celebracion de la junta los poderes de representacion

de que habla el art. 62 del reglamento.

Lo que en conformidad con el art. 63 del mismo se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 4 de Marzo 1869. — El secretario interino, Juan Mediavilla.

Arrendamiento.

Para desde S. Juan próximo se arrienda la casa-huerto número 10, calle del Zarco, propia del Excmo. S. Marqués de Villaseca. En las casas de S. E., plazuela de D. Gomez, núm. 2, se oyen proposiciones.

Decreto sobre clases

pasivas de 22 de Octubre de 1868 dictando reglas para la revision de expedientes, ilustrado con notas al mismo necesarias. Un cuaderno al precio de 2 rs.

Legislacion española

de beneficencia desde el reinado de Isabel 1.ª la Católica hasta el año de 1869, recopilada y anotada por D. Eustaquio Maria de Nenclares. Un tomo encuadernado en holandesa, su precio 16 rs.

Catecismo de la Tri-

nidad liberal, soberanía, libertad, igualdad; ó sea el derecho público constitucional, puesto al alcance de todos por D. Pedro Carrillo y Sanchez. Obra aumentada con las leyes municipal y provincial y la del sufragio universal. Un tomo en 8.º á 6 rs.

PLIEGOS

de repartimiento del impuesto personal. Se halla de venta en el despacho de este periódico.

ESCRITURAS

de Bienes Nacionales.

Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

CORDOBA.—1869.

Imprenta, librería y litografía del Diario de Córdoba, San Fernando, 34.